Grupo Logista

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS
GRUPO LOGISTA
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

4 de junio de 2014
17 de febrero de 2015
16 de marzo de 2016

INDICE

Página

PREÁMBULO **3**
I. CUESTIONES GENERALES **4**
Artículo 1.- Objeto y Finalidad 4
Artículo 2.- Aprobación, modificación, vigencia e interpretación 4
Artículo 3.- Difusión y publicidad 4
II. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS **4**
Artículo 4.- Naturaleza de la Junta General 4
Artículo 5.- Clases de Juntas 5
Artículo 6.- Competencias 5
III. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL Y DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA **7**
Artículo 7.- Facultad y obligación de convocar 7
Artículo 8.- Publicidad y Anuncio de convocatoria 7
Artículo 9.- Información a disposición del accionista desde la convocatoria de Junta General 9
Artículo 10.- Derecho de Información del Accionista previo a la celebración de la Junta General 10
IV. CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL **11**
Artículo 11.- Derecho de asistencia 11
Artículo 12.- Representación 12
Artículo 13.- Asistencia a la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real 15
Artículo 14.- Lugar y celebración 16
Artículo 15.- Logística 16
Artículo 16.- Constitución de la Junta 17
Artículo 17.- Mesa de la Junta General 17
Artículo 18.- Formación de la lista de asistentes e inicio de la reunión 18
Artículo 19.- Intervenciones de los Accionistas 19
Artículo 20.- Votación y adopción de acuerdos 20
Artículo 21.- Terminación y acta de la Junta 22
Artículo 22.- Prórroga de la Junta General 22
Artículo 23.- Suspensión de la Junta General 22
Artículo 24.- Publicidad de los Acuerdos 23

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDING
GRUPO LOGISTA
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

PREÁMBULO

El presente Reglamento de la Junta General de Accionistas (el **Reglamento**) ha sido adoptado por la Junta General de Accionistas de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (**GRUPO LOGISTA** o la **Sociedad**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 512 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que establece que la Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima, con acciones admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores, aprobará un reglamento específico para la Junta General.

I. CUESTIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Finalidad

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de GRUPO LOGISTA, con la finalidad de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus derechos; todo ello, respetando lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales sobre tales materias.

Artículo 2.- Aprobación, modificación, vigencia e interpretación

La aprobación del presente Reglamento corresponde a la Junta General de Accionistas, a propuesta, en su caso, del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración y los accionistas legalmente legitimados podrá proponer a la Junta General modificaciones al Reglamento cuando, a su juicio, lo considere conveniente o necesario, acompañando en tal caso con la propuesta y un informe que justifique dicha modificación.

El Reglamento tiene vigencia indefinida.

El Reglamento se interpretará de conformidad con lo previsto en la Ley, y en los Estatutos Sociales, que serán prevalentes al Reglamento, en caso de discrepancia entre ambos.

Artículo 3.- Difusión y publicidad

El presente Reglamento, en su versión vigente en cada momento, podrá consultarse en el domicilio de GRUPO LOGISTA, y en la página web de la misma, se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y se inscribirá en el Registro Mercantil, de conformidad con lo previsto en la Ley y, una vez inscrito, se publicará por dicha Comisión.

II. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 4.- Naturaleza de la Junta General

La Junta General es la reunión de los accionistas que, de acuerdo con las formalidades y requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales, y en el presente Reglamento, delibera y decide, por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos de su competencia, conformando la voluntad social.

Todos los accionistas, incluso los disidentes, los que no hayan participado en la reunión, los que se abstengan de votar, los que carezcan de derechos de voto, no puedan ejercitarlo, o lo tengan suspendido, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de las acciones que a los mismos pudieran corresponder con arreglo a la Ley.

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS
GRUPO LOGISTA
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

Artículo 5.- Clases de Juntas

1. Junta General Ordinaria

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para:

a) Aprobar, en su caso, la gestión social.

b) Aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y el Informe de Gestión.

c) Resolver sobre la aplicación del resultado.

Asimismo, la Junta General Ordinaria deliberará y adoptará acuerdos sobre cualquier otro asunto que siendo propio de la competencia de la Junta General, figure incluido en su orden del día, salvo en los casos previstos por la Ley.

2. Junta General Extraordinaria

Toda Junta General distinta de la mencionada en el apartado anterior, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Artículo 6.- Competencias

1. La Junta General es el órgano competente para decidir sobre todas las materias reservadas a la misma por la Ley o los Estatutos Sociales, y en general, para deliberar y adoptar toda clase de acuerdos sobre los siguientes asuntos:

a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

b) El nombramiento, la reelección y la separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

c) La modificación de los Estatutos Sociales de GRUPO LOGISTA.

d) Cualquier aumento o reducción del capital social o la emisión de obligaciones que fueran de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley, y en los Estatutos Sociales, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de realizar cualquier aumento, reducción o emisión, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la Ley.

e) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo de GRUPO LOGISTA y el traslado de domicilio al extranjero.

f) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por GRUPO LOGISTA, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el 25% del total de activos del balance de la Sociedad.

g) La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los Consejeros y altos directivos de GRUPO LOGISTA, consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.

h) La autorización al Consejo de Administración para la adquisición de cualesquiera acciones propias.

i) La disolución de GRUPO LOGISTA.

j) La aprobación del balance final de liquidación.

k) La aprobación de operaciones de adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el 25% de los activos que figuren en el último balance aprobado por la Sociedad.

l) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de GRUPO LOGISTA.

m) La adquisición de bienes realizada desde el otorgamiento de la escritura de constitución de GRUPO LOGISTA y hasta dos años después de su inscripción en el Registro Mercantil si el importe de la adquisición fuese, al menos, la décima parte del capital social de GRUPO LOGISTA, con excepción de las adquisiciones comprendidas en las operaciones ordinarias de la Sociedad y las que se verifiquen en mercado secundario oficial o en subasta pública.

n) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.

o) La política de remuneración de los Consejeros, en los términos establecidos por la Ley.

p) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos Sociales.

La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley.

2. Con excepción de los asuntos incluidos en el apartado 1 de este mismo artículo, la Junta General de Accionistas no está facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.

III. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL Y DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA

Artículo 7.- Facultad y obligación de convocar

1. El Consejo de Administración convocará la Junta General Ordinaria para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.
2. Asimismo, el Consejo de Administración convocará la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para el interés social, o cuando venga exigido por la Ley o por los Estatutos Sociales.
3. También deberá convocarla cuando lo solicite un número de accionistas titular de, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, correspondiendo al Consejo de Administración confeccionar el orden del día, en el que deberá incluir necesariamente los asuntos que hayan sido objeto de solicitud.
4. Se incluirán separadamente en el Orden del Día, y se votarán de forma individualizada, aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, como el nombramiento, la reelección, la ratificación o la separación de cada Consejero, o, en caso de modificación de Estatutos, cada artículo o grupo de artículos independientes.

Artículo 8.- Publicidad y Anuncio de convocatoria

1. La Junta General se convocará, con la antelación y requisitos que se establezcan conforme a la Ley.
2. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la Ley, según el caso, y en particular expresará:
   a) El nombre de GRUPO LOGISTA, el lugar, el día y la hora de la reunión de la Junta General en primera convocatoria, la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, al menos, un plazo de veinticuatro horas entre una y otra.
   b) El orden del día de la Junta, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión, así como el cargo de persona o personas que realicen la convocatoria.
   c) Una descripción clara y exacta de los procedimientos y plazos que los accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria, o para presentar propuestas fundamentadas de acuerdo, o ejercitar sus derechos de información, voto a distancia y delegación de la representación, en los términos previstos en la Ley.
   d) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante GRUPO LOGISTA, así como la fecha en la que el accionista deberá tener registradas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General.

e) El lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de GRUPO LOGISTA en la que estará disponible la información.

f) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho, incluyendo el derecho a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio de ese derecho.

g) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo de acuerdo con la normativa vigente.

h) Información sobre el sistema para la emisión del voto por representación, los formularios que deben utilizarse para la delegación de voto, y los medios que deben emplearse para que GRUPO LOGISTA pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas, así como los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, ya sea por correo o por medios electrónicos.

i) Cualquier otro extremo que exija la normativa vigente.

3. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdos justificada. En ningún caso podrá ejercerse dicho derecho respecto a la convocatoria de Junta General Extraordinaria. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

   El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

   Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo primero de este mismo apartado, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos, o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. GRUPO LOGISTA asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo, y de la documentación que, en su caso, se adjunte, entre el resto de los accionistas.

4. Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con diez días de antelación a la fecha de reunión.

5. Se enviará una copia del anuncio convocando la Junta General, y en su caso, de su eventual complemento, a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia, salvo cuando las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia sean elaboradas por la propia GRUPO LOGISTA.

GRUPO LOGISTA procurará que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica o telemática para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión.

Artículo 9.- Información a disposición del accionista desde la convocatoria de Junta General

1. Desde la publicación del anuncio de la convocatoria, y hasta la celebración de la Junta, GRUPO LOGISTA pondrá, a disposición de los accionistas, los documentos relativos a la Junta General, incluyendo:

a) el anuncio de la convocatoria

b) el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.

c) los documentos que se presentarán a la Junta, y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.

d) los textos completos de las propuestas de acuerdo, sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, o en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe del Consejo de Administración, u órgano competente, comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo, presentadas por los accionistas.

e) en caso de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros, la identidad, el currículo, y la categoría a la que pertenece cada uno de ellos, así como la propuesta o informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, respectivamente, según se trate de Consejeros independientes o Consejeros no independientes, así como informe del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones de Consejero.

f) los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web de la Sociedad por causas técnicas, la Sociedad indicará cómo obtener los formularios en papel, que se enviarán a todos los accionistas que lo soliciten.

g) cualquier información relevante que se estime conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General, y cuanta información sea requerida por la legislación aplicable.

Se incluirán, también, los detalles necesarios sobre los servicios de información al accionista.

Además, se incluirá, en su caso, información acerca de los sistemas que faciliten el seguimiento o la asistencia a la Junta General a distancia, a través de medios telemáticos, cuando así se hubiese establecido, de conformidad con los Estatutos Sociales, y cualquier otra información que se considere conveniente y útil para el accionista, a estos efectos.

2. Desde la fecha de convocatoria de la Junta General, o, en su caso, del complemento de la misma, los accionistas podrán examinar, en el domicilio social, los informes y demás documentación referida en el artículo 9.1 anterior. En los supuestos y términos en que legalmente proceda, los accionistas, también podrán solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición en el domicilio social.

   Tales documentos e informes se incorporarán, también, a la página Web de GRUPO LOGISTA.

   De conformidad con la legislación aplicable, GRUPO LOGISTA habilitará en su página web, con ocasión de cada Junta, un Foro Electrónico de accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse, con el fin de facilitar su comunicación, con carácter previo a la celebración de la misma. En dicho Foro podrán publicarse propuestas de acuerdos sobre los puntos del orden del día o propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

   El Consejo de Administración determinará el procedimiento, plazo y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista.

Artículo 10.- Derecho de Información del Accionista previo a la celebración de la Junta General

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General, y hasta el quinto día anterior, al previsto para su celebración, todo accionista podrá, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular las preguntas por escrito que estime pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, todo accionista podrá solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por GRUPO LOGISTA a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, y acerca del informe del auditor. Asimismo, los accionistas podrán recabar cualquier otra información que precisen sobre la Junta General a través de la página web de GRUPO LOGISTA o del número de teléfono que será proporcionado, que se establecerá al efecto, y que se divulgará oportunamente.

2. El Consejo de Administración está obligado a proporcionar la información solicitada, salvo que:

   i) esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales.

   ii) su publicación perjudique al GRUPO LOGISTA o a sus sociedades vinculadas.

   No podrán alegarse las excepciones antes indicadas, cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que represente, al menos, un veinticinco por ciento del capital social.

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.
GRUPO LOGISTA
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

iii) cuando así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.

3. Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar de la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

4. Las respuestas a las solicitudes de información formuladas se cursarán por el Consejo de Administración en pleno, por cualquiera de sus miembros, por su Secretario, aunque no fuera miembro del Consejo, o por cualquiera otra persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.

5. En los términos previstos legalmente, las solicitudes de información se responderán por escrito, y con anterioridad a la Junta General, salvo que, por las características de la información requerida, no resultare procedente, según se indica en el artículo 10.2 anterior. Las solicitudes de información que, por la proximidad a la fecha de celebración de la Junta, no puedan ser contestadas antes de ella se responderán en el curso de la Junta General, conforme a lo previsto en este Reglamento.

6. Las solicitudes válidas de información, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito, y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo de Administración se incluirán en la página web de GRUPO LOGISTA.

7. Cuando con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de GRUPO LOGISTA, bajo el formato pregunta, respuesta, el Consejo de Administración podrá limitar su contestación a remitirse la información facilitada en dicho formato.

IV. CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 11.- Derecho de asistencia

1. Podrán asistir a la Junta General y tomar parte de las deliberaciones con voz y voto, todos los titulares de acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y así lo acrediten, mediante la correspondiente tarjeta de asistencia, que se expedirá con carácter nominativo por GRUPO LOGISTA o por la entidad encargada del registro contable o sus entidades colaboradoras. Dichas entidades deberán enviar a GRUPO LOGISTA, antes de la fecha establecida para la celebración de la Junta, la relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

2. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, pero su inasistencia no afectará a la válida constitución de la Junta General.

   El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS S.A.
GRUPO LOGISTA
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

Artículo 12.- Representación

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley y los Estatutos Sociales.

   Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante.

   El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto, en función de las instrucciones dadas por cada uno de ellos.

   La representación deberá conferirse por escrito, o por medios de comunicación a distancia (mediante correspondencia postal o electrónica), siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes, de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan. La representación deberá conferirse, en todo caso, con carácter especial para cada Junta; todo ello sin perjuicio de los casos establecidos por la Ley de representación familiar, u otorgamiento de poder general otorgado en documento público, conforme a la Ley.

   Cuando se confiera por medio de correspondencia postal o electrónica, sólo se reputará válida la que se efectúe:

   (a) Si es a través de correspondencia postal, remitiendo a GRUPO LOGISTA la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por GRUPO LOGISTA.

   (b) Si es por medio de correspondencia electrónica, mediante comunicación a GRUPO LOGISTA en la que se detalle la representación otorgada y la identidad del accionista representado, emitida bajo firma electrónica reconocida del accionista u otra clase de garantía que GRUPO LOGISTA estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación.

   La representación conferida por cualquiera de los medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por GRUPO LOGISTA antes de las veinticuatro horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.

   En función de las disposiciones en cada momento vigentes, y del estado de la técnica, el Consejo de Administración establecerá para cada Junta el procedimiento más adecuado para conferir o revocar la representación por medios de comunicación a distancia. Dicho procedimiento será descrito con detalle en la convocatoria de la Junta.

   La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación, cualquiera que haya sido el medio por la que se confirió.

   El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o el Presidente y el Secretario de la Junta General de Accionistas desde la constitución de la misma, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir las

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS S.A.
GRUPO LOGISTA
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

validez de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación.

2. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

   Puede existir un conflicto de intereses a los efectos del presente apartado, en particular, cuando el representante se encuentre en alguna de estas situaciones:

   a) Que sea un accionista de control de GRUPO LOGISTA o una entidad controlada por él.

   b) Que sea un miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión de GRUPO LOGISTA o del accionista de control o de una entidad controlada por éste. En el caso de que se trate de un administrador, se aplicará lo dispuesto en el apartado 5 siguiente de este artículo.

   c) Que sea un empleado o un auditor de GRUPO LOGISTA, del accionista de control o de una entidad controlada por éste.

   d) Que sea una persona física vinculada con las anteriores. Se considerarán personas físicas vinculadas: el cónyuge o quien lo hubiera sido dentro de los dos años anteriores, o las personas que convivan con análoga relación de afectividad o hubieran convivido habitualmente dentro de los dos años anteriores, así como los ascendientes, descendientes y hermanos y sus cónyuges respectivos.

3. En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

   Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

4. En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General, se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto.

   Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

   En ese supuesto, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

   Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS S.A.
GRUPO LOGISTA
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la compañía o de quien le sustituyere en la Presidencia de la Junta General, y en caso de conflicto de intereses de uno u otro, a favor del Consejero Delegado, y en caso de conflicto de intereses de éste, a favor del Secretario del Consejo, o de cualquier Consejero, en quien no concurra tal circunstancia.

El representante deberá conservar las instrucciones de voto y el documento donde conste la delegación o representación durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

5. Además de cumplir los deberes previstos en el artículo 12.2 anterior, en el caso de que los Consejeros de GRUPO LOGISTA, u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el Consejero que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las siguientes decisiones:

   a) Su nombramiento, reelección o ratificación como administrador.

   b) Su destitución, separación o cese como administrador.

   c) El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad por la Sociedad.

   d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de GRUPO LOGISTA con el Consejero de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

   La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta, aplicándose también en estos casos lo previsto en este apartado.

6. El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando, en la medida de lo posible, considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

7. Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas, en virtud del registro contable de las acciones, pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán, en todo caso, fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente, en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubiera recibido. Tales entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que esté limitado el número de delegaciones otorgadas. Para ello, deberá comunicar a GRUPO LOGISTA, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista de celebración de la Junta, una lista en la que indique la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto a las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso. El intermediario financiero podrá delegar el voto a un tercero designado por el cliente.

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.
GRUPO LOGISTA
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

8. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones de los anteriores apartados, estableciendo, para cada Junta, las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica así como las formas, condiciones, limitaciones y requisitos que consideren convenientes en orden a complementar la regulación prevista en este Reglamento para el ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia. Asimismo, el Consejo de Administración, sobre la base del estado y seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles, establecerá el momento a partir del cual podrán los accionistas emitir su voto por medios de comunicación a distancia.

   Ello será igualmente de aplicación al otorgamiento de representación por el accionista para la Junta General mediante comunicación electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia.

Artículo 13.- Asistencia a la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real

1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General mediante el empleo de medios telemáticos que permitan su conexión en tiempo real con el recinto o recintos donde se desarrolle la Junta, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración. En particular, los medios utilizables a tal fin que el Consejo eventualmente admita deben permitir garantizar la identidad de los accionistas, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión.

2. La asistencia de los accionistas a la Junta en este supuesto se sujetará a las siguientes reglas, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración:

   a) La convocatoria detallará la antelación respecto del inicio de la reunión con la que el accionista que desee asistir a la Junta deberá realizar la conexión para poder ser considerado como accionista presente. No se considerará presente al accionista que realice la conexión transcurrida la hora límite establecida.

   b) Los derechos de información y voto deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia admitidos según los Estatutos y este Reglamento. El Consejo de Administración determinará el procedimiento y los plazos para el ejercicio de estos derechos durante el desarrollo de la Junta.

   c) Al amparo de lo dispuesto en la Ley, con ocasión de la convocatoria de la Junta, los administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a GRUPO LOGISTA con anterioridad al momento de constitución de la Junta.

   d) Asimismo, salvo que concurra alguna de las circunstancias de denegación previstas en la Ley, los Estatutos o en este Reglamento, las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes remotos durante la celebración de la Junta serán contestadas durante el curso de la Junta General, conforme a lo previsto en este Reglamento o, en su caso, en el plazo y en la forma que se indica en el Artículo 19.3 de este Reglamento.

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS S.A.
GRUPO LOGISTA
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

e) El accionista que desee asistir a la Junta deberá identificarse mediante firma electrónica u otra clase de identificación, en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto y con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión.

El Consejo de Administración podrá establecer y actualizar los medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia remota y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los Estatutos y en este Reglamento. Dichos medios y procedimientos se publicarán en la página web de GRUPO LOGISTA.

Si por circunstancias técnicas no imputables a GRUPO LOGISTA no fuera posible la asistencia remota a la Junta en la forma prevista o se produjere durante la Junta una interrupción de la comunicación o se pusiere fin a ésta, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.

Artículo 14.- Lugar y celebración

Las Juntas Generales se celebrarán dentro del término municipal donde GRUPO LOGISTA tenga su domicilio social, en el lugar y en el día señalado en la convocatoria.

El Consejo de Administración podrá, en caso de fuerza mayor, decidir que la Junta se celebre en un local distinto al inicialmente previsto, dentro del mismo término municipal, y siempre que se informe de este hecho a los accionistas con la suficiente publicidad y antelación.

Este requisito de información se entenderá cumplido con la publicación de un anuncio en los mismos medios de difusión que los utilizados para la publicación del anuncio de la convocatoria.

Asimismo el Consejo de Administración en caso de fuerza mayor podrá decidir que la Junta se traslade una vez iniciada a local distinto dentro del mismo término municipal.

Se podrá celebrar la reunión en salas separadas, siempre que se disponga de medios audiovisuales que permitan la interactividad e intercomunicación entre ellas, en tiempo real y, por tanto, la unidad del acto. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión.

Artículo 15.- Logística

1. En garantía de la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la Junta General se podrán establecer las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuados.
2. Se podrá disponer asimismo la existencia de medios que faciliten el acceso al local donde se celebra la Junta General de Accionistas de personas minusválidas, así como por medios que permitan la traducción simultánea de las intervenciones de la Junta, cuando el número de asistentes no hispanohablantes así lo justifique o cuando, por cualquier razón, se considere conveniente.

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.
GRUPO LOGISTA
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

3. Una vez iniciada la Junta General de Accionistas, se prohíbe a los asistentes el uso de medios de amplificación de voz, teléfonos móviles, aparatos de fotografía, aparatos de grabación y/o de transmisión de audio y/o de vídeo y, en general, de cualquier instrumento que pueda alterar las condiciones de visibilidad, sonido o luz del acto, salvo en la medida en que lo permita su Presidente.

4. El desarrollo de la Junta General de Accionistas podrá ser objeto de grabación audiovisual, si así lo determina el Presidente de la Junta General de Accionistas. También podrá ser objeto de retransmisión por cualquier medio y, entre otros, a través de video en Internet, y de difusión en las redes sociales.

Artículo 16.- Constitución de la Junta

1. La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, siempre que concurran, presentes o representados, accionistas titulares del porcentaje mínimo de capital suscrito con derecho a voto que en cada caso corresponda con arreglo a la Ley o a los Estatutos Sociales. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma, salvo en los supuestos especiales previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

2. Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General de Accionistas no afectarán a la validez de su celebración ni al quorum ya contabilizado.

3. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del orden del día de la convocatoria fuera necesario, de conformidad con la Ley o los Estatutos Sociales, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados, la Junta General de Accionistas se limitará a deliberar y decidir sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o de tales accionistas.

Artículo 17.- Mesa de la Junta General

1. La Mesa de la Junta General estará compuesta por su Presidente y su Secretario, por los miembros del Consejo de Administración de GRUPO LOGISTA que asistan a la Junta, así como, en su caso, por el Notario, si hubiera sido requerido por los Consejeros de GRUPO LOGISTA para levantar el Acta de la Junta, conforme a lo establecido por la Ley.

2. Sin perjuicio de otras competencias que le asignen los Estatutos Sociales o este Reglamento, la Mesa asistirá al Presidente de la Junta General de Accionistas, a instancia del mismo, en el ejercicio de sus funciones.

3. La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente que lo sustituya según los Estatutos Sociales, y a falta del Presidente y Vicepresidente, por el accionista que la propia Junta designe de entre los asistentes, y actuará de Secretario, el Secretario del Consejo de Administración de GRUPO LOGISTA, siendo sustituido, en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante, por el Vicesecretario, y a falta de éste, por la persona que la propia Junta designe de entre los asistentes.

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS S.A.
GRUPO LOGISTA
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

Artículo 18.- Formación de la lista de asistentes e inicio de la reunión

1. En el lugar y día previstos, ya sea en primera o en segunda convocatoria, para la celebración de la Junta General, y desde, al menos, una hora antes de la anunciada para el comienzo de la reunión (salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de convocatoria), podrán los accionistas presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones. No se admitirán las tarjetas de asistencia y delegaciones de los accionistas que se presenten al personal encargado del registro de accionistas después de la hora establecida para el inicio de la Junta General, salvo que concurriendo circunstancias excepcionales, a juicio del Presidente, se hiciera necesario demorar el comienzo de la reunión, por un tiempo adecuado, nunca superior a una hora.

   El registro de los accionistas presentes y representados concurrentes se efectuará manualmente o mediante sistemas de lectura óptica u otros medios técnicos que se consideren adecuados. En estos casos, la lista de asistentes se incorporará a un soporte informático en cuya cubierta precintada se hará constar la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario de la Junta General con el Visto Bueno del Presidente.

2. Los accionistas que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una vez que ya se hubiese cerrado la admisión de las tarjetas de asistencia y delegaciones, podrán asistir a la reunión (en la misma sala de celebración o, si se estima oportuno por la Mesa para evitar confusiones durante la Junta, en una sala contigua desde donde puedan seguirla) pero no serán incluidos en la lista de asistentes ni computarán a efectos del cálculo del quorum, en la que tampoco se incluirán los accionistas que les hubieren conferido su representación.

3. Si la reunión tuviere lugar en distintas salas de conformidad con lo previsto en este Reglamento, se consignará asimismo en la lista de asistentes el capital social presente o representado en cada sala.

4. Los votantes a distancia se incluirán en la sala en que se encuentre la Mesa.

5. Constituida la Mesa y formada la lista de asistentes, dará comienzo la Junta General.

6. Seguidamente, el Presidente o el Secretario dará lectura a los datos globales que resulten de la lista de asistentes detallando el número de accionistas presentes y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representen, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto.

   A la vista de la lista de asistentes el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta.

7. Si está presente el Notario requerido por el Consejo de Administración para levantar el Acta de la Junta, éste preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre lo manifestado por el Presidente sobre los datos de asistencia de accionistas y capital. El accionista que haya expresado las reservas, deberá exhibir al personal auxiliar de la Mesa su tarjeta de asistencia, siendo aquella quién comprobará y corregirá, en su caso, el error existente, sin que ello demore o

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.
GRUPO LOGISTA
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

aplace el normal desarrollo de la Junta una vez que su Presidente la haya declarado legalmente constituida.

Artículo 19.- Intervenciones de los Accionistas

1. El Presidente, antes de que se informe a los accionistas sobre el ejercicio y las propuestas que se someten a la Junta General, o, por su delegación, el Secretario, y para facilitar el desarrollo del acto, solicitará de los accionistas que quieran hacer uso de la palabra que se dirijan a los auxiliares de la Mesa expresando su nombre y apellidos, el número de acciones del que son titulares y las que, en su caso, representan, para organizar los turnos de intervención.

2. A continuación, el Presidente o, en su caso, el Consejero Delegado o algún miembro del Consejo, informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas de acuerdos del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, estarán a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia. A la Junta deberá asistir el Auditor Externo de GRUPO LOGISTA, previamente convocado, a tal fin, por el Consejo de Administración. El Auditor intervendrá cuando lo estime oportuno el Presidente, para aclarar cuestiones relativas a su actuación como Auditor Externo de GRUPO LOGISTA. También podrá asistir a la Junta General la Alta Dirección de GRUPO LOGISTA y los demás directivos o técnicos que convenga para el buen desarrollo de la Junta.

3. Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo en los casos previstos en la Ley. Los accionistas que deseen dejar constancia en Acta del contenido íntegro de su intervención, habrán de solicitarlo expresamente y entregar a la Mesa y, en su caso al Notario, antes de iniciarla el texto escrito de ella para su cotejo y posterior unión a la matriz. En el tiempo asignado para sus intervenciones, los accionistas podrán solicitar verbalmente o por escrito, las informaciones o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, acerca de la información accesible al público que GRUPO LOGISTA hubiera comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y acerca del Informe del Auditor. Corresponde al Presidente, en los términos previstos en la Ley, proporcionar la información solicitada, si bien, cuando lo estime conveniente por razón de su naturaleza, podrán encomendar esta función a cualquier miembro de la Mesa o al experto que considere adecuado, como se indica en el apartado 2 anterior de este mismo artículo.

   De no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

   A las solicitudes de información formuladas por los accionistas durante la Junta les serán aplicables lo dispuesto en el artículo 10.2 de este Reglamento.

4. Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto. El Presidente, a la vista de las circunstancias, determinará el tiempo inicialmente asignado a cada intervención, que será igual para todas. En el

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS S.A.
GRUPO LOGISTA
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:

a) podrá prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;

b) podrá decidir el orden de las respuestas a los accionistas y si las mismas se producen tras cada turno de intervención o de forma conjunta y, en su caso, resumida tras finalizar la última intervención, sin perjuicio de la posibilidad legalmente establecida de remitir la información por escrito en el plazo de los siete días siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas;

c) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;

d) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;

e) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe (d) anterior, podrá retirarles el uso de la palabra;

f) si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión, y;

g) podrá denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión, así como rechazar la réplica del interviniente.

5. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo.

Artículo 20.- Votación y adopción de acuerdos

1. Seguidamente, el Secretario dará lectura a las propuestas de acuerdo que se someten a decisión de la Junta General.

   No será necesario que el Secretario dé lectura previa íntegra a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión o hubiesen estado a disposición de estos. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del Orden del Día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

   Se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, como el nombramiento, la reelección, la ratificación o la separación de cada Consejero, o, en caso de modificación de Estatutos Sociales,

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A. GRUPO LOGISTA SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia, y aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.

2. El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el Orden del Día previsto en la convocatoria y comenzando, en el caso de haberse formulado propuestas alternativas de acuerdo, por la planteada por Consejo de Administración, y si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en el Orden del Día, éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes al Orden del Día de la convocatoria. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto en la medida en que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda a someterlas a votación.

3. Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría simple del capital social con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones previstas en la Ley y en los Estatutos, entendiéndose adoptado un acuerdo, por mayoría simple, cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado. Ello no impedirá que se haga constar el voto contrario de los accionistas que así lo soliciten, a efectos de impugnación o por cualquier causa.

4. Para la adopción de los acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación de voto:

   a) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerará votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los auxiliares de la Mesa o, en su caso, del Notario mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención.

   b) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los auxiliares de la Mesa o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.

5. A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas: las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo o acuerdos de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el Secretario de la Junta General de Accionistas); y las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en la Ley o en los Estatutos Sociales, estén privadas total o parcialmente del derecho de voto con carácter general o para el acuerdo concreto de que se trate o cuyos titulares tengan en suspenso el ejercicio del derecho de voto.

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS S.A.
GRUPO LOGISTA
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

6. Una vez votadas las propuestas el Secretario de la Junta entregará al Notario, si se ha producido su intervención, la nota con los datos recogidos sobre el resultado de la votación de cada propuesta.
7. Asimismo, los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de GRUPO LOGISTA dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.

Artículo 21.- Terminación y acta de la Junta

1. Finalizada la votación de las propuestas de acuerdo, concluirá la celebración de la Junta, y el Presidente levantará la sesión.
2. El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.
3. En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario, requerido por el Consejo de Administración para levantar Acta conforme a la Ley, el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.

Artículo 22.- Prórroga de la Junta General

1. A propuesta de la Mesa, de los administradores o a solicitud de accionistas que representen la cuarta parte del capital presente en la Junta General, los asistentes podrán acordar la prórroga de sus sesiones durante uno o más días consecutivos, así como trasladarse a otro local distinto del previsto en caso de fuerza mayor, aun cuando no estuviese contemplado en la convocatoria. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola acta para todas ellas.
2. Prorrogada la celebración de la Junta no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley o en los Estatutos Sociales para su válida constitución. Si algún accionista incluido en la lista de asistentes formada al inicio de la reunión no asistiera posteriormente a las sucesivas sesiones, las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos continuarán siendo determinadas en ellas a partir de los datos resultantes de dicha lista.

Artículo 23.- Suspensión de la Junta General

1. Excepcionalmente, y en el supuesto de que se produjeran disturbios que quebranten de modo sustancial el buen orden de la reunión o cualquier otra circunstancia extraordinaria que transitoriamente impida su normal desarrollo, la Mesa de Junta podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo adecuado, con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación.

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.
GRUPO LOGISTA
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO

En este caso, el Presidente podrá adoptar las medidas que estime oportunas para garantizar la seguridad de los presentes y evitar la reiteración de circunstancias que nuevamente puedan alterar el buen orden de la reunión.

2. Cuando una vez reanudada la sesión persista la reiteración que ha dado lugar a la suspensión transitoria, el Presidente podrá solicitar a la Mesa de la Junta, su prórroga para el día siguiente. En el caso de que la prórroga no fuera acordada o no fuera posible acordarla, levantará inmediatamente la sesión, recogiéndose en el Acta las circunstancias que han obligado a ello.

Artículo 24.- Publicidad de los Acuerdos

1. Con independencia de las medidas de publicidad que legal o reglamentariamente sean exigibles en cada caso, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la Junta General a través de la página web de GRUPO LOGISTA, en la que se publicará su texto íntegro.

   Asimismo, los acuerdos inscribibles se presentarán para su inscripción en el Registro Mercantil y publicación en el Boletín Oficial de este Registro.

2. GRUPO LOGISTA notificará el texto de los acuerdos adoptados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los Organismos Rectores de los Mercados en los que cotice, en la forma requerida en el correspondiente régimen regulador de cada mercado cuando esté obligada a ello. La notificación se realizará en el plazo más breve posible y, en todo caso, en el que al efecto se halle establecido.

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS S.A.
GRUPO LOGISTA
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO